

1.2.5 Premio a las dos últimas cifras: diez euros (10 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cuatro euros (4 euros) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

1.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

1.4 La proporción global destinada a premios es del 42,19 por 100.

1.5 El número de series a emitir es de 160 series, constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

1.6 Este sorteo comenzará a comercializarse a partir del día 24 de julio de 2002 y se regulará por el «Reglamento del Sorteo del Cupón de la ONCE, a partir del 16 de junio de 2002», y el Anexo específico al referido Reglamento, aprobado por el Consejo General de la ONCE el 14 de mayo de 2002.

2.º Sorteo extraordinario del día 7 de septiembre de 2002, con diez premios especiales: a un sólo cupón de 9.000.000 de euros y nueve cupones de 300.000 euros.

2.1 Para el sorteo extraordinario del día 7 de septiembre de 2002 el precio unitario del cupón es de tres euros (3 euros).

2.2 La nueva estructura de premios presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías:

2.2.1 Premio a las cinco cifras y única serie: Nueve millones de euros (9.000.000 euros), a un solo cupón cuyas cinco cifras y única serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.2 Premio a las cinco cifras y nueve series: trescientos mil euros (300.000 euros), a nueve cupones cuyas cinco cifras y series coincidan con las del número y nueve series premiadas.

2.2.3 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000 euros), por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los diez cupones agraciados con el premio a las cinco cifras y serie, mencionados en los dos puntos anteriores.

2.2.4 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 euros) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.5 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.6 Premio a las dos últimas cifras: seis euros (6 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.7 Premio a la última cifra (reintegro): Tres euros (3 euros) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

2.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

2.4 La proporción global destinada a premios es del 41,60 por 100.

2.5 El número de series a emitir es de 200 series, constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

2.6 Este sorteo comenzará a comercializarse a partir del día 16 de agosto de 2002 y se regulará por el «Reglamento del Sorteo del Cupón de la ONCE, a partir del 16 de junio de 2002» y el Anexo específico al referido Reglamento, aprobado por el Consejo General de la ONCE el 14 de mayo de 2002.

Madrid, 12 de junio de 2002.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13225 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo SFM-F90, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 9000 M y cuatro más que se citan.*

A solicitud de «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Kubota».

Modelo: SFM-F90.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

valida para los tractores:

Marca «Kubota», modelo M 9000 DT, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 8200 DT, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 9000 DTE, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 8200 DTE, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 9000 M, tipo 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP2/9907.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 4 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Ensayos IAM-BRAIN de Omiya (Japón) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

13226 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 9000 DTE.*

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» la homologación del tractor que se cita, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con el de la misma marca «Kubota», modelo M 9000 DTE, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 9000 M, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Tercero.—Los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca	«Kubota».
Modelo	M 9000 M.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Kubota Corporation. Tsukuba Plant. Ibaraki (Japón).
Motor:	
Denominación	«Kubota», modelo V3300-TIE.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
76,2	2.035	540	190	22,0	709
82,6	2.035	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	76,2	2.035	540	190	22,0	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,6	2.035	540	—	15,5	760

II. Ensayos de potencia.

Prueba a la velocidad del motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,7	2.600	690	209	22,0	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.600	690	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tomas de fuerza de los tractores agrícolas y forestales de ruedas y a la protección de dichas tomas de fuerza, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13227 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Castellón, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Castellón estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Castellón y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia

Madrid, 10 de junio de 2002.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13228 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Modernización de los regadíos de la comunidad de regantes «Tajo-Segura» de Totana (Murcia) de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias Sur y Este, Sociedad Anónima».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto Modernización de los regadíos de la comunidad de regantes «Tajo-Segura» de Totana (Murcia), se encuentra comprendido en el apartado c del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 22 de mayo de 2002, la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias Sur y Este, Sociedad Anónima» remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación, posibles impactos, las correspondientes medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto Modernización de los regadíos de la comunidad de regantes «Tajo-Segura» de Totana (Murcia), cuyo objeto es mejorar el sistema de riego y la gestión del agua utilizada por la comunidad de regantes mencionada, consiste, fundamentalmente, en definir las siguientes actuaciones: 1) Instalación de nuevos cabezales en cada parcela para la implantación de riego por goteo, y modificación de los elementos de regulación y control en las arquetas ya existentes. 2) Instalación de dos estaciones de filtrado automático. 3) Instalación de controladores de riego locales. 4) Instalación de una red de transmisión y procesamiento de datos, así como del correspondiente software para la gestión de la comunidad de regantes según el protocolo y análisis de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias Sur y Este, Sociedad Anónima» solicitó el 22 de marzo de 2002, a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia, la emisión de un informe sobre el proyecto que fue remitido a dicha Sociedad Estatal el 16 de mayo de 2002 y en el que se pone de manifiesto la no obligatoriedad de ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no estando ninguna actuación incluida en el punto 2.1, de la Ley 1/1995 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Considerando los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, que el informe de Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia no hace referencia a la afección a algún hábitat o espacio legalmente protegido, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Modernización de los regadíos de la comunidad de regantes «Tajo-Segura» de Totana (Murcia).

Madrid, 3 de junio de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.